

Concediendo pensión de montepío a doña Rosa Avelina y Victoria Sarmiento .

Lima, 16 de junio de 1936.

Señor:

El Congreso Constituyente de 1931, en vista de la iniciativa del Poder Ejecutivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120° de la Constitución del Estado, ha resuelto conceder a doña Rosa Avelina y Victoria Sarmiento, la pensión mensual de ciento noventa y tres soles oro y veintiocho centavos, como hijas del ex-Contador Jefe del Servicio Central de la Intendencia y transportés, don Victor Sarmiento.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima. 20 de junio de 1936.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

O. R. BENAVIDES.

F. Hurtado.